



Informativo de Comercio Exterior y Aduanas del Ecuador

INFOCOMEX No. 074-2019

Martes, 08 de octubre de 2019.

Temas en este informativo:

- **Reducción arancelaria para 259 subpartidas arancelarias.**
Una vez que la normativa correspondiente se publique en Registro Oficial, se reducirá el porcentaje arancelario para 259 subpartidas correspondientes a materia prima y bienes de capital de los sectores de agricultura, acuicultura, pesca, construcción, transporte, textil, plástico, calzado, entre otros.
Fuente: Resolución 023-2019 COMEX, publicado en Suplemento de R.O. No. 56 del martes 8 de octubre de 2019.
- **Eliminación de porcentaje arancelario en la importación de productos perteneciente a las subpartidas arancelarias 8471.30.00.00; 8471.41.00.00 y 8471.49.00.00.**
Se elimina el arancel para la importación de computadoras portátiles, de escritorio y tablets, clasificadas arancelariamente en las subpartidas: 8471.30.00.00; 8471.41.00.00 y 8471.49.00.00, cuando la normativa reformativa sea publicada en Registro Oficial.
Fuente: Resolución 024-2019 COMEX, publicado en Suplemento de R.O. No. 56 del martes 8 de octubre de 2019.
- **Reducción arancelaria para importación de celulares.**
Se reduce del 15% al 0% el arancel para la importación de teléfonos celulares (smartphones) clasificados en las subpartidas: 8517.12.00.22; 8517.12.00.29 y 9807.20.50.10.
Fuente: Resolución 025-2019 COMEX, publicado en Suplemento de R.O. No. 56 del martes 8 de octubre de 2019.
- **Se deroga el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 116 (Hornos de panadería).**
Toda vez que se ha publicado en Registro Oficial la derogatoria del RTE INEN 116, los hornos de panadería que utilizan combustible gaseoso quedan exentos de la presentación del Certificado de Reconocimiento, como documento de soporte para la Declaración Aduanera.
Fuente: Resolución 19 071 MPCEIP, publicada en R.O. No. 56 de martes 08 de octubre de 2019.

- Se deroga reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 120 (Herramientas Neumáticas).

Las taladradoras, perforadoras, compactadoras, apisonadoras, sierras y demás herramientas neumáticas de la partida 84.67, no deberán cumplir con Reglamentación Técnica INEN para su importación, con la correspondiente derogatoria del RTE INEN 120.

Fuente: Resolución 19 072 MPCEIP, publicada en R.O. No. 56 de martes 08 de octubre de 2019.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 023-2019

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Reformar el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No. 020-2017 adoptada por el Pleno del COMEX el 15 de junio de 2017 y, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 63 de 23 de agosto de 2017, de conformidad a lo establecido en el Anexo I del presente instrumento.

Artículo 2.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la ejecución e implementación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente Resolución una vez que entre vigencia, se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversión (COPCI).

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 04 de octubre de 2019 y, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[\(Click para ver el Anexo I\)](#)

Resolución No. 024-2019

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Reformar el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No. 020-2017 adoptada por el Pleno del COMEX el 15 de junio de 2017 y, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 63 de 23 de agosto de 2017, al tenor siguiente:

Donde dice:

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
8471.30.00.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	U	10%	
8471.41.00.00	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	U	10%	
8471.49.00.00	-- Las demás presentadas en forma de sistemas	U	10%	

Deberá decir:

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
---------------	------------------------------------	-----------	---------------------------	----------------------

8471.30.00.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	U	0%	
8471.41.00.00	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	U	0%	
8471.49.00.00	-- Las demás presentadas en forma de sistemas	U	0%	0% solamente para computadoras de escritorio (DESKTOP)

Artículo 2.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la ejecución e implementación de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Disponer al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), presentar al COMEX un informe de evaluación semestral de los resultados de la aplicación de la presente resolución. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del Pleno del COMEX, a los diez (10) días laborables después del cierre de cada semestre.

Asimismo, de detectarse que el beneficio de la reducción arancelaria no se traslada al consumidor final, deberá informar inmediatamente al COMEX.

SEGUNDA: La presente Resolución se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversión (COPCI).

DISPOSICION FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 04 de octubre de 2019 y, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 025-2019

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Reformar el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No. 020-2017 adoptada por el Pleno del COMEX el 15 de junio de 2017 y, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 63 de 23 de agosto de 2017, al tenor siguiente:

Donde dice:

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
8517.12.00.22	---- En CKD	U	15%(*)	<i>La Reducción del arancel % Adv aplica conforme tabla del Anexo I de la Resolución No. 64 del COMEX, en base al porcentaje del producto ecuatoriano incorporado (PEI), Arancel Mínimo 3%.</i>
8517.12.00.29	---- Los demás	U	15%	
9807.20.50.10	--- Teléfonos móviles (Smart phone)	U	15%	

Deberá decir:

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
--------	-----------------------------	----	--------------------	---------------

8517.12.00.22	---- En CKD	U	0%	
8517.12.00.29	---- Los demás	U	0%	
9807.20.50.10	--- Teléfonos móviles (Smart phone)	U	0%	

Artículo 2.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la ejecución e implementación de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Disponer al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), presentar al COMEX un informe de evaluación semestral de los resultados de la aplicación de la presente resolución. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del Pleno del COMEX, a los diez (10) días laborables después del cierre de cada semestre.

Asimismo, de detectarse que el beneficio de la reducción arancelaria no se traslada al consumidor final, deberá informar inmediatamente al COMEX.

SEGUNDA: La presente Resolución se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversión (COPCI).

DISPOSICION REFORMATORIA

PRIMERA: Refórmese la Resolución No. 64 suscrita por el Pleno del Comité de Comercio Exterior el 11 de junio de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 730 de 22 de junio de 2012, eliminando exclusivamente a los smartphones que ingresan bajo subpartida arancelaria "CKD celulares: 8517120010".

DISPOSICION FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 04 de octubre de 2019 y, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



[Volver al inicio](#)



Resolución No. 19 071

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 116 (Hornos de panadería) contenido en la Resolución No. 14 301 del 30 de junio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 312 del 15 de agosto de 2014; así como su fe de erratas contenida en la Resolución No. 14 457 del 08 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 116 (Hornos de panadería) y su fe de erratas, de la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTICULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio



Resolución No. 19 072

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 120 (Herramientas Neumáticas) contenido en la Resolución No. 14 302 del 30 de junio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 312 del 15 de agosto de 2014; así como su **fe de erratas** contenida en la Resolución No. 14 457 del 08 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 120 (Herramientas Neumáticas) y su **fe de erratas**, de la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTICULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)